



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 201-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 22 de Mayo del 2020

El Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca

VISTO:

El Informe N° 435-2020-MPA-GDES de fecha de 22 de Mayo del 2020; conteniendo la solicitud presentada por Gerente de Desarrollo Económico y Social, Prof. Richard Vásquez Romero, Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, solicitando la aprobación y reconocimiento del Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado y Anexo de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en conformidad al Decreto Supremo 011-2020-PRODUCE, que aprueba los “Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades ejercen, en materia de saneamiento, salubridad y salud, entre otras, las funciones de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; Que, asimismo, el artículo 83 de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, entre otras, ejercen la función de controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 161° de la citada Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Ayabaca, tiene entre sus competencias y funciones, en materia de abastecimiento de bienes y servicios básicos, la de controlar el acopio, almacenamiento y distribución de los alimentos básicos; de controlar el cumplimiento de las normas de calidad de la industria de alimentos y de bebidas, entre otras;

Que, los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud para la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 81° de la Ley General de Salud, señala que las autoridades administrativas, municipales, militares y policiales, así como los particulares, están obligados a prestar el apoyo requerido por la Autoridad de Salud para controlar la propagación de enfermedades transmisibles en los lugares del territorio nacional en los que éstas adquieran características epidémicas graves; Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y dicta medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), señalando en su artículo 3 que los Gobiernos Regionales y Locales coadyuvan al cumplimiento de las disposiciones sanitarias;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, establece que las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencias dictan las normas que sean necesarias para el cumplimiento de la presente norma; Que, con relación a la fiscalización de Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias reconocidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19), en el Territorio Nacional, señala que los gobiernos locales coordinan con la Autoridad de Salud, las actividades de fiscalización del cumplimiento de las disposiciones establecidas por ésta en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA. Para ello, adoptan las medidas correctivas que se consideren necesarias para garantizar la vigencia efectiva de estas disposiciones;



“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 201-2020-MPA-“A”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatoria, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID.19”, con la finalidad de contribuir con la prevención del contagio por COVID 19; Que, el Ministerio de Agricultura y Riego, ha publicado en su portal institucional (www.minagri.gob.pe), los Lineamientos para garantizar el cumplimiento de Normas de Salubridad en mercados; Que, dada la emergencia sanitaria declarada, y en el marco de la normativa emitida, resulta necesario adoptar y reforzar las medidas de cuidado y prevención en los centros de distribución de alimentos o mercados de abasto – que reciben diariamente a centenares de personas, a fin de evitar la propagación del COVID-19;

Que, en ese sentido, resulta necesario adoptar medidas de especial interés para el vecindario de Ayabaca, con la finalidad de coadyuvar en la prevención del COVID-19 en los mercados de abasto, de obligatorio cumplimiento;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y RECONOCER Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado de abasto del Distrito de Ayabaca – Provincia de Ayabaca Región Piura para el periodo 2020-2021, como a continuación se detalla:

N°	ÁREA / DEPENDENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	Gerencia de Desarrollo Social.	Richard, Vásquez Romero	Gerente	80665974
2	Administrador del Mercado.	Berly, Chumacero Córdova	Administrador Mercado	72472975
3	Representante de comerciantes.	Edgardo, Jaramillo Díaz	Representante	03122827
4	Representante de comerciante	María, Gómez Saavedra	Representante	43292773
5	Representante del MINSA Ayabaca	Moisés, Vivanco Mazzo	Jefe Centro Salud I4	70299958

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Sr. BERLY, CHUMACERO CÓRDOVA, como Secretario(a) Técnico del Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado y Anexo del distrito de Ayabaca.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado de abasto del Distrito de Ayabaca y a las instancias administrativas de la Municipalidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
AYABACA
ALCALDÍA
Baldomero Marchona Tacure
ALCALDE